

367 TRASLADO SIN EFECTO

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer quede sin efecto la orden de esta Dirección General, fecha 26 de enero último, por la que se trasladaba al funcionario del Cuerpo Auxiliar de Correos, A15GO-6590, don Alfredo Martínez Fajardo, desde la Administración Principal de Barcelona a la de Guadalajara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, *León Herrera*.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Personal.

Sres. ...

368 TRIENIO SIN EFECTO

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer quede sin efecto la orden de esta Dirección General fecha, 9 de los corrientes, por la que se acreditaba el segundo trienio del Cuerpo Técnico al funcionario del expresado Cuerpo, A14GO-2798, don Asterio Miguel del Brío Mateos, adscrito a la Administración General de la Caja Postal de Ahorros.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, *León Herrera*.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Personal.

Sres. ...

PERSONAL SUBALTERNO**369 CONCESION DE NUEVO TRIENIO**

Como consecuencia de resolución de esta Dirección General del día de hoy en la que se acuerda el reconocimiento, a efectos de trienios, con el coeficiente 1,3 el efectivamente servido en plaza de propiedad desde su posesión como Mozo de Carga hasta su integración en el Cuerpo de Subalternos de Correos, a don Leoncio Miguel García, Subalterno de Correos, A17GO-134, adscrito a la Administración Principal de Madrid, actualmente en situación de jubilado, he tenido a bien disponer se acredite el 12.º trienio a partir de 29 de noviembre de 1965, por cumplir treinta y seis años de servicios, de acuerdo con el nuevo cómputo de tiempo, en la cuantía estipulada para el mismo en aquella fecha y con efectos económicos desde el día primero del mes siguiente a la concesión de dicho trienio.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, *León Herrera*.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Correos.

Sres. ...

370 ORDENES DE CONCESION DE TRIENIOS, SIN EFECTO, Y CONCESION DE NUEVOS TRIENIOS

Como consecuencia de resoluciones de esta Dirección General del día de hoy en la que se acuerda el reconocimiento, a efectos de trienios, con el coeficiente 1,3 el efectivamente prestado en plaza en propiedad desde su posesión como Peatón de extrarradio hasta su integración en el Cuerpo de Subalternos de Correos y del tiempo que permaneció suspenso en el servicio por resolución de expediente político-social al funcionario del Cuerpo de Subalternos de Correos, don Canuto González González, A17GO-100, adscrito a la Administración Principal de Correos de Albacete, he tenido a bien disponer queden sin efecto las órdenes de 11 de mayo de 1967 y 12 de mayo de 1970, por las que se le reconocían los 11.º y 12.º trienios, a partir de 12 de abril de 1967 y 12 de abril de 1970, respectivamente.

Asimismo dispongo se acrediten los 13.º y 14.º trienios a partir de 21 de diciembre de 1967 y 21 de diciembre de 1970, por cumplir treinta y nueve y cuarenta y dos años de servicios, respectivamente, de acuerdo con el nuevo cómputo de tiempo, en la cuantía estipulada para el mismo en aquella fecha y con efectos económicos desde el día primero del mes siguiente a la concesión de dicho trienio.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, *León Herrera*.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Correos.

Sres. ...

—OOO—

OFICINAS FUSIONADAS**371 Creación de Oficina**

Vistas las circunstancias que concurren en la localidad a que la presente se refiere, esta Dirección General ha resuelto aplicar a la misma el Decreto de 12 de marzo de 1948 y Texto refundido de las disposiciones reglamentarias de 31 de marzo de 1952.

En su virtud, vengo en disponer:

Primero.—En la localidad de Maspalomas (Las Palmas de Gran Canaria) se prestarán los servicios de Correos y Telecomunicación en las condiciones previstas para las Oficinas Fusionadas.

Segundo.—Las Secciones correspondientes, tanto de Correos como de Telecomunicación, adoptarán, con la mayor urgencia, las medidas adecuadas para la más exacta ejecución de esta orden, habida cuenta de que la indicada Oficina deberá comenzar su funcionamiento el día 20 del próximo mes de abril.

Madrid, 25 de marzo de 1971.—El Director general, *León Herrera*.